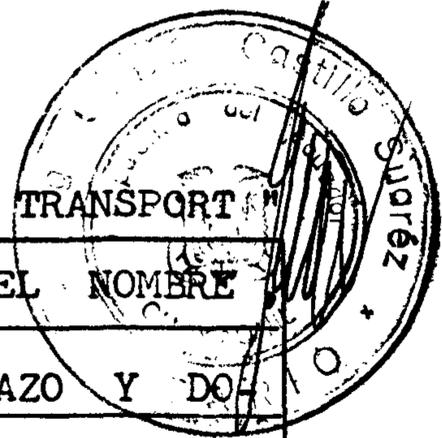


1 ESCRITURA NUMERO : 764/95
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 SERVICES & MARINE TRANSPORT "ESTAMARS" S. A.
4 CUANTIA : \$ 12'500.000,00
5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la 0000002
6 Provincia del Guayas , República del Ecuador,
7 hoy día primero de septiembre de mil novecientos
8 noventa y cinco , ante mi, abogado GERMAN CAS-
9 TILLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este Car-
10 tón , comparecen : la compañía Maroitti S. A.,
11 representada por la Economista Martha Prieto
12 de Guardini , quien declara ser ecuatoriana ,
13 casada y domiciliada en esta ciudad , en su
14 calidad de Gerente General , conforme lo acre-
15 dita con el nombramiento que se acompaña ;
16 la señorita Economista Marina Muñoz Alvarez ,
17 quien declara ser ecuatoriana , soltera y domi-
18 ciliada en esta ciudad , por sus propios de-
19 rechos ; el señor Giuseppe Guardini Monteleo-
20 ne , quien declara ser italiano , entendido
21 en el idioma castellano , casado , ejecutivo y
22 domiciliado en esta ciudad , por sus propios
23 derechos ; los comparecientes son mayores de
24 edad , capaces para obligarse y contratar , a
25 quienes de conocerlos doy fe .- Bien instrui-
26 dos en el objeto y resultados de esta escritu-
27 ra pública de Constitución de Compañía , a cuyo
28 otorgamiento concurren con amplia y entera liber-

rmby

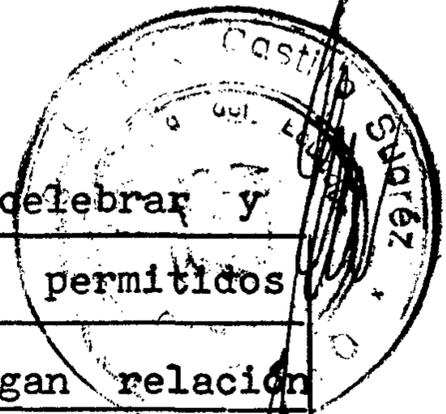
1 tad , para que la autorice me presentan la
2 minuta que dice así : " Señor Notario : En el
3 Registro Público a su cargo extienda e incorpo-
4 re una escritura en la que conste la Constitu-
5 ción de una Sociedad Anónima al tenor de las
6 cláusulas siguientes : PRIMERA : INTERVINIENTES .
7 Concurren al acto de celebración y suscripción
8 de la presente escritura pública las siguientes
9 personas : a.-) la compañía MAROITTI S.A. repre-
10 sentada por su Gerente General economista MARTHA
11 PRIETO DE GUARDINI conforme consta del nombra-
12 miento adjunto y además autorizada por la Jun-
13 ta General Extraordinaria Universal de Accionis-
14 tas de la Compañía celebrada el tres de Agos-
15 to de mil novecientos noventa y cinco cuya
16 copia certificada también se acompaña ; b.-)
17 la economista MARINA MUÑOZ ALVAREZ de estado
18 civil soltera por sus propios derechos ; y ,c.-)
19 el señor GIUSEPPE GUARDINI MONTELEONE de estado
20 civil casado por sus propios derechos . SEGUN-
21 DA : Las dos comparecientes son ecuatorianas
22 y el último de los nombrados es italiano ; to-
23 dos domiciliados en Guayaquil ; quienes expresan
24 su consentimiento para mediante la presente es-
25 critura constituir una compañía que estará re-
26 gida por la Ley de Compañías , por el Código
27 Civil , por el Código de Comercio y por el
28 Estatuto que a continuación se expresa: ESTATU-



1 TO DE LA COMPAÑIA SERVICES & MARINE TRANSPORT
2 ESTAMARS " S. A. CAPITULO PRIMERO : DEL NOMBRE
3 NACIONALIDAD , NATURALEZA , OBJETO , PLAZO Y DO-
4 MICILIO : ARTICULO PRIMERO : Con la denominación
5 de SERVICES & MARINE TRANSPORT " ESTAMARS " S.A. 003
6 se constituye una Compañía Anónima de nacionali-
7 dad ecuatoriana y de naturaleza mercantil . La
8 compañía tendrá por objeto dedicarse a las si-
9 guientes actividades : a) Proveer servicios a
10 instalaciones en tierra , a buques de cabotaje y
11 de tráfico internacional entre ellos a: pesque-
12 ros , tanqueros , carga , pasajeros y cualquier
13 otro tipo de embarcaciones, autopropulsadas o no.
14 Los servicios comprendidos en esta actividad
15 son : mecánico , eléctrico y de refrigeración ;
16 electrónico y de navegación ; entrega y abaste-
17 cimiento de combustible , agua , lubricantes y
18 vituallas ; selección , entrenamiento y enganche
19 de personal marítimo, así como también recepción,
20 embarque y despacho de tripulación en puertos y
21 aeropuertos ; corredores , agentes y comerciali-
22 zadores de combustibles y lubricantes marinos ;
23 proveedores de repuestos ; transporte marítimo y
24 fluvial ; manejo de desechos oleosos , orgánicos
25 y de cualquier otra índole , de las naves que
26 recalén en puertos ecuatorianos ; servicios de
27 asesoría en el cumplimiento de regulaciones na-
28 cionales e internacionales de las naves ; inspec-

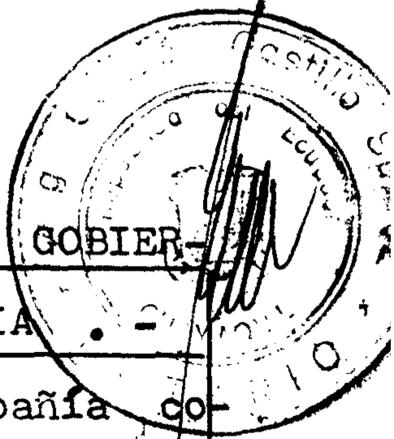
11-9

1 ciones diversas a la carga y a las naves ;
2 representación de compañías clasificadoras y
3 de seguros ; servicios de seguridad a las na-
4 ves ; asesoría y corretaje en compraventa de
5 naves ; mantenimiento de naves e instalaciones
6 industriales , marítimas y terrestres ; contra-
7 tación de personal necesario ; salvamento y res-
8 cate marítimo a las naves e inspecciones subma-
9 rinas ; servicio de dragado y balizamiento ; ser-
10 vicio y atención médica a tripulantes ; servicio
11 de fumigación a: carga , contenedores y naves ;
12 consecución y coordinación de servicios en vara-
13 deros y astilleros , para las naves nacionales
14 y extranjeras ; servicio de diseño y construc-
15 ción de establecimientos marítimos y naves ; al-
16 macenamiento de mercadería suelta y en contene-
17 dores ; almacenamiento de contenedores vacíos ; re-
18 paración de contenedores secos y refrigerados ;
19 habilitación y operación de una estación de
20 contenedores de carga (container freight station) ;
21 b) Agencia Naviera ; c) Operador portuario en
22 sus tres acepciones : operador portuario de car-
23 ga (OPC) , operador portuario de buque (OPB) y
24 también desempeñarse como empresa de servicios
25 complementarios (ESC) ; d) como medio para cum-
26 plir con su objeto podrá adquirir acciones y par-
27 ticipaciones de otras compañías e intervenir en
28 la formación de nuevas sociedades ; y, e) para



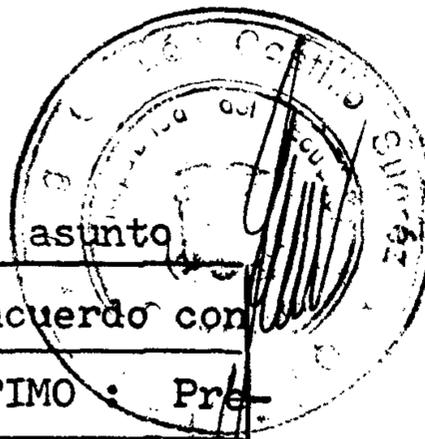
1 cumplir con su objeto social podrá celebrar y
2 ejecutar todos los actos y contratos permitidos
3 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
4 con el mismo . La Compañía no podrá dedicarse
5 a la compraventa de cartera ni a la intermedia-
6 ción financiera . ARTICULO SEGUNDO : El plazo de
7 duración de la Compañía será de cincuenta años
8 que se contarán a partir de la fecha de ins-
9 cripción de esta escritura en el . Registro Mer-
10 cantil . ARTICULO TERCERO . - El domicilio prin-
11 cipal de la Compañía es la ciudad de Guaya-
12 quil y podrá establecer sucursales y agencias
13 en cualquier lugar de la República o del exte-
14 rior . CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL , ACCIONES Y
15 ACCIONISTAS : ARTICULO CUARTO . - El capital sus-
16 crito de la Compañía es de Doce millones qui-
17 nientos mil sucres dividido en doce mil qui-
18 nientas acciones ordinarias y nominativas de un
19 mil sucres cada una , numeradas del cero cero
20 cero cero uno al doce mil quinientos y se
21 podrán emitir en títulos que contengan una o
22 varias acciones , los cuales para su validez
23 serán suscritos por el Gerente General y por
24 el Presidente de la Compañía . El capital auto-
25 rizado de la Compañía es de Veinticinco millo-
26 nes de sucres . ARTICULO QUINTO : Si una ac-
27 ción o un certificado se extraviare , deteriora-
28 re o destruyere , la Compañía podrá anular el

1 título previa la publicación que deberá e-
2 fectuar por tres días consecutivos en uno
3 de los periódicos de mayor circulación en
4 el domicilio principal de la Compañía . Una
5 vez transcurridos treinta días contados a
6 partir de la fecha de la última publica-
7 ción , se procederá a la anulación del tí-
8 tulo , debiendo conferirse uno nuevo al ac-
9 cionista . La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes al título o certificado
11 anulado . ARTICULO SEXTO : Cada acción es
12 indivisible y da derecho a voto en propor-
13 ción a su valor pagado . En consecuencia ca-
14 da acción liberada da derecho a un voto en
15 las Juntas Generales . ARTICULO SEPTIMO : Las
16 acciones se anotarán en el libro de Accio-
17 nes y Accionistas donde también se registra-
18 rán los trasposos de dominio o pignoración
19 de las mismas. ARTICULO OCTAVO : La Compa-
20 ñía no emitirá los títulos definitivos de
21 las acciones mientras éstas no se encuentren
22 totalmente pagadas ; en tanto , sólo se les
23 dará a los accionistas certificados provisio-
24 nales y nominativos . ARTICULO NOVENO : La Com-
25 pañía podrá según los casos y atendiendo a
26 la naturaleza de la aportación no efectuada ,
27 proceder de conformidad con lo dispuesto en
28 el artículo doscientos treinta y dos de la



1 Ley de Compañías . CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO
2 NO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .
3 ARTICULO DECIMO : El gobierno de la Compañía co-
4 rresponde a la Junta General que constituye su
5 Órgano supremo . La administración de la Compañía 5
6 se ejecutará a través del Directorio , del Ge-
7 rente General , del Presidente y del Vicepresi-
8 dente de acuerdo a los términos que se indican
9 en el presente Estatuto . ARTICULO UNDECIMO : La
10 Junta General la componen los Accionistas legal-
11 mente convocados y reunidos . ARTICULO DUODECI-
12 MO : La Junta General se reunirá ordinariamente
13 una vez al año dentro de los tres meses poste-
14 riores a la finalización del ejercicio económico
15 de la Compañía , previa convocatoria efectuada
16 a los Accionistas por el Directorio , por el
17 Presidente o por el Gerente General , por la
18 prensa , en uno de los periódicos de mayor cir-
19 culación en el domicilio principal de la Socie-
20 dad , con catorcè días de anticipación por lo
21 menos al fijado para la reunión . Las convocato-
22 rias deberán expresar el lugar , día , hora y
23 objeto de la reunión . ARTICULO DECIMO TERCERO:
24 La Junta General se reunirá extraordinariamente
25 en cualquier tiempo previa la convocatoria del
26 Directorio , del Presidente o del Gerente Gene-
27 ral , por su iniciativa o a pedido de un nú-
28 mero de accionistas que representan por lo me-

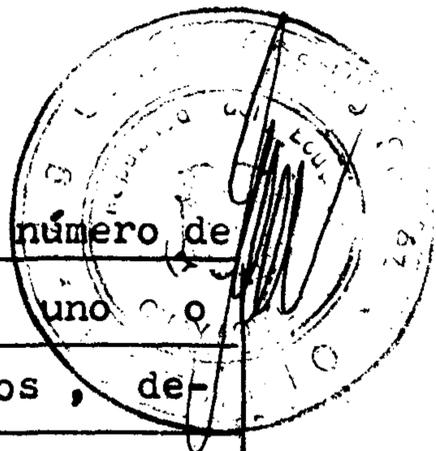
1 nos el veinticinco por ciento del capital
2 suscrito . Las convocatorias deberán ser he-
3 chas en la misma forma que las ordinarias.
4 ARTICULO DECIMO CUARTO : Para constituir
5 quorum en una Junta General . se requiere ,
6 si se trata de primera convocatoria , la
7 concurrencia de un número de accionistas que
8 representen por lo menos la mitad del capi-
9 tal pagado . De no conseguirlo , se hará una
10 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
11 doscientos setenta y nueve de la Ley de Com-
12 pañas , la misma que contendrá la advertencia
13 de que habrá quorum con el número de accio-
14 nistas que concurran . ARTICULO DECIMO QUIN-
15 TO : Los accionistas podrán concurrir a las
16 Juntas Generales por medio de representantes
17 acreditados mediante poder , nombramiento , carta,
18 cable , fax -o télex . ARTICULO DECIMO SEXTO :
19 En las Juntas Generales Ordinarias luego de
20 verificar el quorum se dará lectura y se dis-
21 cutirán los informes del Administrador y del
22 Comisario . Luego se conocerán y aprobarán el
23 balance general y el estado de pérdidas y
24 ganancias y se discutirá sobre el reparto de
25 utilidades líquidas , constitución de reservas ,
26 proposiciones de los accionistas ; se efectuarán
27 las designaciones de los miembros del Directorio
28 si es que corresponde hacerlas en ese período



1 según el Estatuto ; y , cualquier otro asunto
2 puntualizado en el orden del día de acuerdo con
3 la convocatoria . ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Pre-
4 sidentará las Juntas Generales el Presidente y
5 a falta de éste actuará el Vicepresidente y en
6 ausencia de este último la Junta General desig-
7 nará una persona de entre los asistentes . Ac-
8 tuará como secretario el Gerente General y a
9 falta de éste , la persona que la Junta Gene-
10 ral elija en cada sesión . ARTICULO DECIMO OC-
11 TAVO : En las Juntas Generales Ordinarias y Ex-
12 traordinarias se tratarán los asuntos que espe-
13 cíficamente se hayan puntualizado en la convoca-
14 toria . ARTICULO DECIMO NOVENO : Todos los a-
15 cuerdos y resoluciones de la Junta General se
16 tomarán por simple mayoría de votos en relación
17 al capital pagado que concorra a la reunión ,
18 salvo aquellos casos en que la Ley o el pre-
19 sente Estatuto exigieren una mayor proporción .
20 Las resoluciones de la Junta General son obli-
21 gatorias para todos los accionistas , hayan o no
22 concurrido a la sesión . ARTICULO VIGESIMO : Al
23 concluir la Junta General Ordinaria o Extraordina-
24 ria se concederá un receso para que el Gerente
25 General o quien hubiere hecho de secretario ,
26 redacte un acta-resumen de las resoluciones o
27 acuerdos tomados con el objeto de que dicha
28 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta Ge-

6

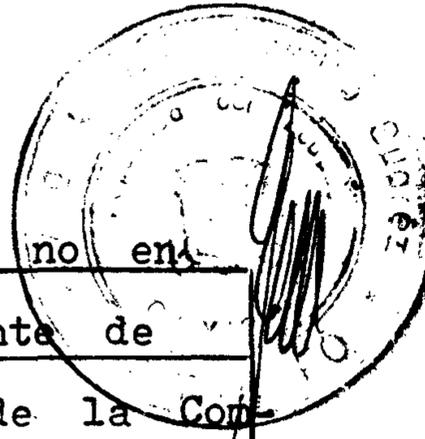
1 neral y tales resoluciones o acuerdos entren
2 en vigencia de inmediato . Todas las actas de
3 Junta General serán firmadas por el Presi-
4 dente y por el Gerente General - Secretario
5 o por quienes hayan hecho sus veces en la
6 reunión y se elaborarán de conformidad con
7 el respectivo Reglamento . ARTICULO VIGESIMO
8 PRIMERO : Las Juntas Generales podrán reali-
9 zarse sin convocatoria previa si se hallare
10 presente la totalidad del capital suscrito y
11 pagado en la forma y condiciones que esta-
12 blece el artículo doscientos ochenta de la
13 Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
14 Para que la Junta General Ordinaria o Extraor-
15 dinaria pueda acordar válidamente la transfor-
16 mación , la fusión , la disolución de la Com-
17 pañia , la reactivación de la Compañía en pro-
18 cego de liquidación , la convalidación, y, en ge-
19 neral cualquier modificación del Estatuto , ha-
20 brá de concurrir a ella la mitad del capital
21 pagado ; en segunda convocatoria bastará la re-
22 presentación de la tercera parte del capital
23 pagado . Si luego de la segunda convocatoria no
24 hubiere el quorum requerido se procederá a una
25 tercera convocatoria , la que no podrá demorar
26 más de sesenta días contados a partir de la
27 fecha fijada para la primera reunión , ni mo-
28 dificar el objeto de ésta . La Junta General



1 así convocada se constituirá con el número de
2 accionistas presentes para resolver uno o
3 más de los puntos antes mencionados, de-
4 biendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga . ARTICULO VIGESIMO
6 TERCERO : Son atribuciones de la Junta Ge-
7 neral Ordinaria o Extraordinaria : a.- nom-
8 brar a los miembros del Directorio que se-
9 rán cinco principales y cinco suplentes ;
10 de entre los cinco principales designará
11 al Presidente y Vicepresidente de dicho Or-
12 ganismo y que también lo serán de la Compa-
13 ñía ; todos quienes durarán un año en el e-
14 jercicio de sus funciones pudiendo ser reelegi-
15 dos indefinidamente ; b .-) remover a los miembros
16 del Directorio por causas justificadas ; c.-) ele-
17 gir uno o más Comisarios quienes durarán un
18 año en sus funciones ; d.-) aprobar los es-
19 tados financieros ; los que deberán ser
20 presentados con el informe del Comisario
21 en la forma establecida en el artículo tres-
22 cientos veintiuno de la Ley de Compañías ;
23 e. -) resolver acerca de la distribución
24 de los beneficios sociales ; f .-) acordar
25 el aumento o disminución del capital de
26 la Compañía ; g.-) acordar la disolución y
27 liquidación de la Compañía antes del venci-
28 miento del plazo o del prorrogado , en su caso,

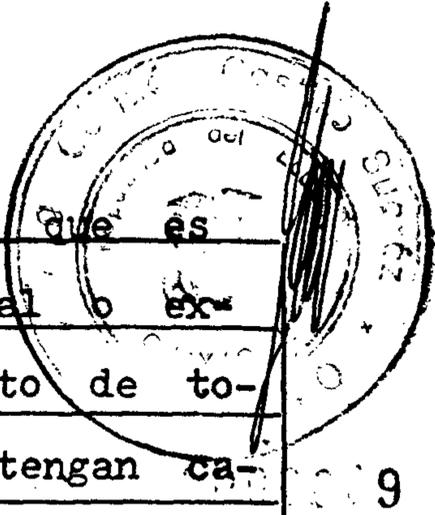
1 de conformidad con la Ley ; h.-) elegir al
2 liquidador de la Sociedad ; i.-) conocer de
3 los asuntos que se sometan a su considera-
4 ción , de conformidad con el presente Estatu-
5 to; y , j.-) Resolver los asuntos que le sean so-
6 metidos a su consideración y los que corres-
7 ponden por la Ley o por el presente Estatu-
8 to o por los Reglamentos de la Compañía .-

9 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : El Directorio estará
10 formado por los cinco vocales o directores prin-
11 cipales incluidos entre ellos el Presidente de
12 la Compañía , el Vicepresidente y los otros
13 tres vocales o directores principales, quienes
14 durarán un año en sus funciones . La Junta
15 General podrá elegir tantos vocales o directo-
16 res. suplentes cuantos principales hubiere desig-
17 nado para conformar el Directorio . En caso de
18 falta o ausencia . de los vocales o directores
19 principales actuarán los suplentes en el orden
20 que hayan sido designados , ésto es que al vo-
21 cal o director principal que es al mismo tiem-
22 po el Presidente del Directorio , sólo lo reem-
23 plazará su vocal o director suplente ; al di-
24 rector o vocal principal que es al mismo tiem-
25 po el Vicepresidente sólo lo reemplazará su vo-
26 cal o director suplente , y. así sucesivamente.
27 Queda aclarado que en los dos casos menciona-
28 dos como ejemplo el reemplazo sólo será sobre



1 la función de vocal o director y más no en
2 los cargos de Presidente y Vicepresidente de
3 dicho Organismo . El Gerente General de la Com-
4 paña actuará como Secretario del Directorio, y
5 tendrá voz informativa de ese Organismo y no
6 voto , excepto que al propio tiempo tenga el car-
7 go de vocal o director de la Compañía . ARTICU-
8 LO -VIGESIMO QUINTO : El Directorio podrá ser
9 convocado por el Presidente o cuando menos por
10 dos de sus vocales o directores principales o
11 por el Gerente General de la Compañía mínimo
12 con siete días laborables de anticipación al día
13 señalado para la sesión . Para constituirse en
14 sesión se requiere la presencia de tres vocales
15 o directores principales o suplentes y sus re-
16 soluciones deberán adoptarse por mayoría simple
17 de los vocales o directores presentes . ARTICU-
18 LO VIGESIMO SEXTO : Son atribuciones del Direc-
19 torio : a .-) nombrar al Gerente General de la
20 Compañía por un período de un año cada vez ,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente ; señalarle
22 su remuneración así como el monto hasta el cual
23 puede obligar a la Compañía ; removerlo por cau-
24 sas justificadas y con sujeción a la Ley ; b.-)
25 cumplir y hacer cumplir las disposiciones lega-
26 les y estatutarias así como las resoluciones
27 de la Junta General de Accionistas ; orientar
28 y cuidar por la buena marcha de los negocios

1 sociales , aprobando su presupuesto y reglamenta-
2 ción interna y dictando las medidas necesarias
3 para su mejor funcionamiento y administración ;
4 c.-) convocar a Junta General de Accionistas
5 cuando lo juzgare conveniente o lo solicitaren
6 dos o más vocales o directores o el número de
7 socios que represente por lo menos el veinti-
8 cinco por ciento del capital suscrito ; d.-) re-
9 solver sobre la inversión de las reservas con
10 arreglo a lo dispuesto en la Ley o a lo re-
11 suelto por la Junta General de Accionistas de
12 la Compañía ; e.-) decidir , hasta la próxima
13 reunión de Junta General de Accionistas , sobre
14 excusas y licencias de los funcionarios nombra-
15 dos por la Junta General , así como designar a
16 las personas que interinamente habrán de reem-
17 plazarles en el caso de que no hubiere su sub-
18 rogante según las disposiciones pertinentes ; f.-)
19 examinar cuando tenga a bien los Libros , docu-
20 mentos y Caja de la Compañía ; g.-) decidir res-
21 peeto a erogaciones extraordinarias para fines be-
22 néficos , educacionales o civiles ; h.-) ejercer las
23 funciones que le sean delegadas por la Junta Ge-
24 neral de Accionistas y delegar las funciones que
25 fueren delegables al Gerente General y/o al Pre-
26 sidente y/o al Vicepresidente ; i.-) autorizar la
27 compraventa y gravamen de inmuebles así como todo
28 acto o contrato , garantía o aval . Esta facultad



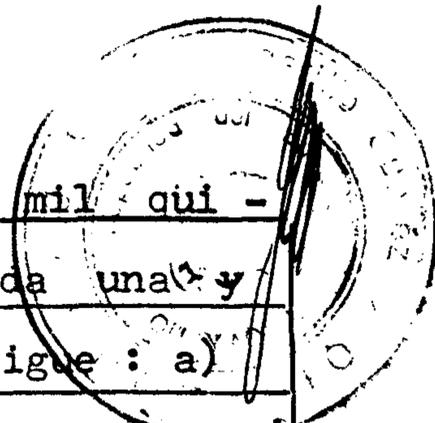
1 del Directorio es ilimitada, es decir que es
2 hasta cualquier suma en moneda nacional o ex-
3 tranjera ; j.-) autorizar el otorgamiento de to-
4 dos aquellos actos o contratos que tengan ca- 9
5 rácter de extraordinarios y que no estén com-
6 prendidos dentro del giro regular de los nego-
7 cios sociales ; y , k.-) ejercer todas las demás
8 atribuciones y funciones que le confiere el pre-
9 sente Estatuto . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Son
10 atribuciones y deberes del Gerente General : a.-)
11 convocar e intervenir como Secretario en las se-
12 siones de Junta General de Accionistas y de
13 Directorio de la Compañía y suscribir con el
14 Presidente o quien haga sus veces las actas
15 correspondientes ; b.-) ejercer individualmente la
16 representación legal , judicial y extrajudicial
17 de la Compañía ; c.-) celebrar y suscribir los
18 contratos de compraventa y gravamen de inmue-
19 bles , garantías o avales , así como todo acto
20 o contrato relacionado con el objeto social , has-
21 ta por un monto en moneda nacional o extranje-
22 ra , que el Directorio autorice ; d.-) presentar
23 a la Junta de Accionistas la memoria y el Ba-
24 lance anual y las cuentas correspondientes al e-
25 jercicio económico inmediato anterior ; e.-) ad-
26 ministran con poder amplio , general y suficien-
27 te los establecimientos , empresas , instalaciones
28 y negocios de la Compañía , ejecutando a nom-

1 bre de ella toda clase de actos y contratos
2 sin más limitaciones que las señaladas en es-
3 te Estatuto ; f.-) presentar al Directorio el
4 presupuesto anual de ingresos y gastos para
5 su aprobación ; g.-) dirigir la marcha admi-
6 nistrativa de la Compañía de conformidad con
7 las directivas de carácter general acordadas
8 por la Junta General de Accionistas y por el
9 Directorio ; h.-) manejar los fondos de la so-
10 ciedad bajo su responsabilidad ; abrir , mane-
11 jar cuentas corrientes y efectuar toda clase
12 de operaciones bancarias , civiles y mercanti-
13 les sin más limitaciones que las señaladas en
14 este Estatuto ; i.-) suscribir pagarés , le-
15 tras de cambio y en general todo documento ci-
16 vil o comercial que obligue a la Compañía ,
17 hasta por los montos que está autorizado ; j.-)
18 contratar y despedir trabajadores previas las
19 formalidades de Ley ; constituir mandatarios gene-
20 rales y especiales , con la autorización de la
21 Junta General de Accionistas para el primer ca-
22 so ; dirigir las labores del personal y dictar
23 reglamentos ; k.-) cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Accionis-
25 tas y del Directorio ; l.-) supervigilar la con-
26 tabilidad , archivos y correspondencia de la So-
27 ciedad y velar por la buena marcha de sus de-
28 pendencias ; m.-) representar las acciones o par-



1 ticipaciones que pertenezcan a la Compañía , en
2 las Juntas Generales que sean convocadas por las
3 Sociedades de las que sea accionista o socio,
4 cualquiera que fuere su objeto , y votar libremente
5 por la adopción de los acuerdos que estime con- 10
6 veniente a los intereses de la Compañía que re-
7 presenta ; n.-) suscribir conjuntamente con el
8 Presidente los títulos de acciones de la Compañía ; y . o .-) las demás atribuciones que le
9 confiere el Estatuto . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
10 El Presidente de la Compañía , quien a la vez
11 es el Presidente del Directorio , además de las
12 atribuciones que constan en este Estatuto seña-
13 ladas expresamente como de su competencia , reem-
14 plazará al Gerente General en los casos de fal-
15 ta , ausencia o impedimento para actuar , con las
16 mismas facultades y deberes ; y , ejercerá las
17 gestiones o encargos que le señale la Junta
18 General de Accionistas , el Directorio de la Com-
19 pañía o la Ley . ARTICULO VIGESIMO NOVENO : El
20 Vicepresidente de la Compañía , quien a la vez
21 es el Vicepresidente del Directorio , además de
22 las atribuciones y deberes que constan en este
23 Estatuto señaladas como expresamente de su com-
24 petencia , reemplazará al Presidente en los casos
25 de falta , ausencia o impedimento , y , ejercerá las
26 gestiones y/o encargos que le solicitare el Ge-
27 rente General , el Presidente , la Junta General
28

1 de Accionistas , el Directorio o la Ley. El
2 Vicepresidente no ejercerá la representación
3 legal , judicial ni extrajudicial de la Com-
4 paña sino únicamente en los casos que reem-
5 place al Presidente y falte igualmente el
6 Gerente General de conformidad con lo estable-
7 cido en el Artículo anterior , salvo poder es-
8 pecífico de la Junta General de Accionistas
9 habilitando al Vicepresidente . ARTICULO TRIGE-
10 SIMO : Los reemplazos mencionados en los dos
11 artículos inmediatos anteriores , sólo surtirán
12 efecto si van acompañados de las correspon-
13 dientes cartas de encargo suscritas por él o
14 los administradores reemplazados . ARTICULO TRI-
15 GESIMO PRIMERO : Son atribuciones y deberes
16 del o de los Comisarios , todo lo dispuesto
17 en el artículo trescientos veintiuno de la
18 Ley de Compañías . CAPITULO CUARTO : ARTICULO
19 TRIGESIMO SEGUNDO . La Compañía se disolverá por
20 las causas determinadas en la Ley de Compa-
21 ñías ; en tal caso entrará en liquidación la
22 que estará a cargo del Gerente General y del
23 Presidente . CAPITULO QUINTO : DECLARACIONES . Los
24 comparecientes accionistas fundadores de la com-
25 paña SERVICES & MARINE TRANSPORT " ESTAMARS " S.
26 A. declaramos : PRIMERA : Que hemos constituido la
27 Sociedad SERVICES & MARINE TRANSPORT " ESTAMARS"
28 S.A. con un capital de Doce millones quinien-



1 tos mil sucres representado por doce mil qui -
2 nientas acciones de un mil sucres cada una y
3 que la suscripción y pago es como sigue : a)
4 la compañía MAROITTI S.A. ha suscrito cuatro mil
5 trescientos setenta y cinco acciones ordinarias 11
6 y nominativas de un mil sucres cada una y las
7 paga en el veinticinco por ciento de cada ac-
8 ción mediante el aporte en numerario de la su-
9 ma de Un millón noventa y tres mil setecientos
10 cincuenta sucres ; b) la economista MARINA MUÑOZ
11 ALVAREZ ha suscrito seis mil ochocientas seten-
12 ta y cinco acciones ordinarias y nominativas de
13 un mil sucres cada una y las paga : en efec-
14 tivo la suma de trescientos doce mil quinientos
15 sucres ; y , en especie con el aporte de los
16 bienes muebles consistentes en : un equipo fac-
17 símil marca PANASONIC , modelo KXF setecientos
18 cincuenta , serie cinco BBYD cero cero nueve seis o-
19 cho seis , que los accionistas fundadores lo han
20 avaluado en la suma de Un millón trescientos
21 veinte mil sucres y, en la instalación del télex
22 y los derechos pagados a EMETEL , que los ac-
23 cionistas fundadores los han avaluado en la suma
24 de ochenta y seis mil doscientos cincuenta su-
25 cres ; es decir que esta accionista ha pagado en
26 total la suma de un millón setecientos dieciocho
27 mil setecientos cincuenta sucres ; y , c) el se-
28 ñor GIUSEPPE GUARDINI MONTELEONE ha suscrito mil

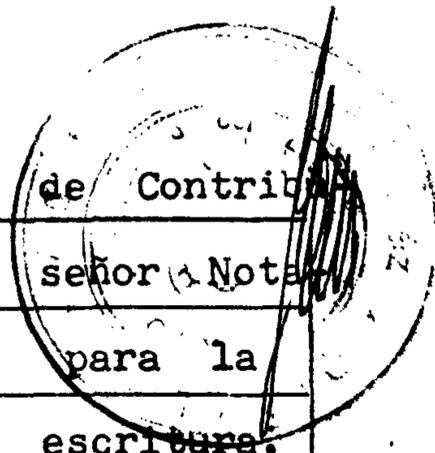
1 doscientas cincuenta acciones ordinarias y no-
2 minativas de un mil sucres cada una y las
3 paga en el veinticinco por ciento de cada ac-
4 ción mediante el aporte en numerario de la su-
5 ma de trescientos doce mil quinientos sucres.

6 SEGUNDA : Que el aporte en numerario lo hemos
7 efectuado mediante depósito en cuenta especial
8 a nombre de la Compañía en Formación en el
9 Banco del Pacífico de la ciudad de Guayaquil
10 bajo la designación de Cuenta de Integración
11 de Capital conforme consta del certificado que
12 se agrega . TERCERA : La economista MARINA MUÑOZ

13 ALVAREZ declara que es su voluntad transferir
14 como en efecto transfiere el dominio de los
15 bienes muebles descritos en la Declaración an-
16 terior a favor de la Compañía en Formación que
17 se constituye mediante esta misma escritura .

18 CUARTA : Que los declarantes nos comprometemos a
19 cancelar en el plazo de dos años el saldo pen-
20 diente del setenta y cinco por ciento del va-
21 lor de cada una de las acciones suscritas , pla-
22 zo que se contará a partir de la inscripción
23 de esta escritura en el Registro Mercantil. QUIN-

24 TA : Que expresamente autorizamos a la economis-
25 ta MARINA MUÑOZ ALVAREZ o al abogado GUSTAVO
26 ARCE QUIMI para que realicen todas las diligen-
27 cias legales y administrativas para obtener la
28 aprobación y registro de esta compañía , inclusi-



1 ve la obtención del Registro Unico de Contribuyentes . CONCLUSION : Agregue usted , señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura, inserte los documentos habilitantes adjuntos y obtenga la inscripción en el Registro respectivo.- Firmado) Abogado Gustavo Arce Quimí. Registro número : mil ciento noventa " .- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales . DOCUMENTOS HABILITANTES : " ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAROITTI S.A., CELEBRADA EL OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO . En la ciudad de Guayaquil , a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciséis horas. en el local social de la compañía MAROITTI S.A., situado en la avenida Diez de Agosto número ciento tres y Malecón, noveno piso, se reunieron los siguientes accionistas : la compañía REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR) propietaria de dos mil quinientas acciones representada por su Apoderado General señor Carlos Biggs López conforme la copia de la escritura de poder; el señor CARLOS BIGGS LOPEZ, por sus propios derechos , propietario de mil doscientas cincuenta acciones ; la compa-

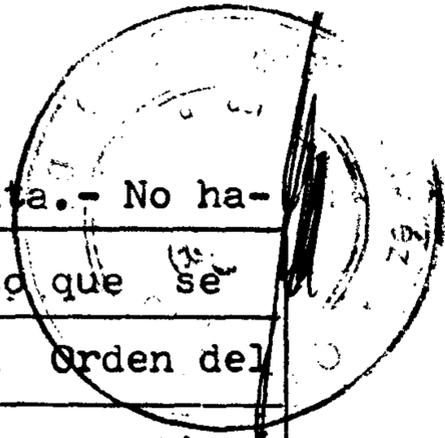
12

1 ñía SERMAPERS S.A. propietaria de quinientas
2 acciones representada por el señor CARLOS
3 BIGGS LOPEZ , Representante Principal designa-
4 do por la Junta General de Accionistas de di-
5 cha Compañía , según carta-poder que adjunta;
6 el Cp. Cb. JORGE BARRIGA VALLEJO , por sus pro-
7 pias derechos, propietario de quinientas ac-
8 ciones; y , el señor RODRIGO CARDENAS LUQUE ,
9 por sus propios derechos, propietario de dos-
10 cientas cincuenta acciones . También se encuentra
11 presente el Comisario Principal de la Compa-
12 ñía señorita Carmen Carrasco Fajardo . Los com-
13 parecientes representan la totalidad del capi-
14 tal suscrito y pagado , o sea cinco mil accio-
15 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres
16 cada una , lo que da un total de Cinco millo-
17 nes de sucres , por lo que amparados en lo que
18 dispone el artículo doscientos ochenta de la
19 Ley de Compañías , los accionistas convienen por
20 unanimidad celebrar esta Junta General Extraor-
21 dinaria sin el requisito previo de la convoca-
22 toria por periódico , estando además de común a-
23 cuerdo en tratar como único punto del Orden del
24 Día la autorización que debe conferirse a la
25 Gerente General para que pueda intervenir en la
26 constitución de dos nuevas sociedades en las que
27 tiene interés de participar la compañía MAROITTI
28 S.A.- Preside la Junta el titular señor Carlos



1 Biggs López quien la declara válidamente insta-
2 lada y actúa como Secretaria la Gerente General
3 Ec. Martha Prieto de Guardini quien ha formado
4 la lista de asistentes, anotando los nombres
5 de los accionistas presentes y representados 0,00 13
6 la clase y el valor de las acciones y el nú-
7 mero de votos que les corresponden. De inmedia-
8 to se entra a conocer el único punto del Or-
9 den del Día y la Gerente General solicita la
10 palabra para manifestar que ha establecido con-
11 tactos con empresarios que desean constituir dos
12 nuevas Compañías y que han invitado a MAROITTI
13 S.A. para que invierta en ellas. Estas dos
14 nuevas Compañías que se denominarán GENERAL MA-
15 RINE SERVICES MARINA MUÑOZ " GEMAR " S.A. con un
16 capital de Cinco millones de sucres y SERVICES
17 & MARINE TRANSPORTE " ESTAMARS " S.A. con un ca-
18 pital de Doce millones quinientos mil sucres se
19 dedicarán especialmente a las actividades relacio-
20 nadas con servicios navieros en lo cual ya te-
21 nemos vinculaciones o relaciones de negocio. Que
22 por ello propone a esta Junta que apruebe una
23 inversión del setenta por ciento en el capital
24 de la compañía GENERAL MARINE SERVICES MARINA
25 MUÑOZ " GEMAR " S.A. y otra inversión del trein-
26 ta y cinco por ciento en el capital de la com-
27 pañia SERVICES & MARINE TRANSPORT " ESTAMARS "
28 S.A. Que en caso de que esta Junta apruebe

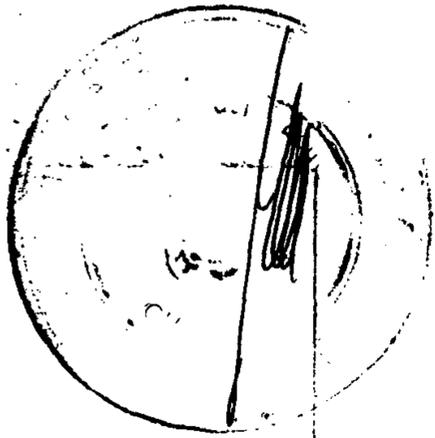
1 estas inversiones , deberá otorgar a la Ge-
2 rente General la correspondiente autorización.-
3 Hasta aquí la exposición . Acto seguido , la Jun-
4 ta General por unanimidad RESUELVE: Uno.-) A-
5 probar la inversión de tres millones quinien-
6 tos mil sucres en la constitución de la com-
7 pañia GENERAL MARINE SERVICES MARINA MUNOZ "GE-
8 MAR " S.A. y de Cuatro millones trescientos se-
9 tenta y cinco mil sucres en la compañía
10 SERVICES & MARINE TRANSPORT " ESTAMARS " S.A.; y,
11 Dos.-) Autorizar a la Gerente General para que
12 a nombre de MAROITTI S.A. intervenga en y sus-
13 criba la escritura de constitución de las pre-
14 citadas Compañías, debiendo estipular la forma
15 de pago de las acciones que suscribirá y más
16 cláusulas que son de rigor en este tipo de
17 contratos .-. Copia certificada del acta que se
18 elabore de esta Junta le servirá a la Gerente
19 General de suficiente documento habilitante.- Fi-
20 nalmente , el Presidente de la Junta manifiesta
21 que de conformidad con el Reglamento expedido
22 por la Superintendencia de Compañías, los docu-
23 mentos que deben incorporarse al expediente de
24 esta Junta son los siguientes: la escritura de Po-
25 der General otorgada a favor del señor Carlos Biggs
26 López por la compañía REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS
27 DEL ECUADOR S.A.(REMAR), la carta poder del Representante
28 Principal de la compañía SERMAERS S.A. y la copia certificada



1 del acta que se elabore de esta Junta.- No ha-
2 biendo otro asunto que tratar y puesto que se
3 ha resuelto sobre el único punto del Orden del
4 Día , se procede a elaborar el acta respectiva,
5 concediéndose un momento de receso. Reinstalada
6 la Sesión con la concurrencia de las mismas per-
7 sonas se da lectura al acta la cual es aproba-
8 da por unanimidad en todas sus partes , con lo
9 que termina la Sesión firmando para constancia
10 los asistentes , F.) Carlos Biggs López , Presi-
11 dente . F.) Ec. Martha Prieto de Gardini , Ge-
12 rente General - Secretaria . F.) Remar , Represen-
13 taciones Marítimas del Ecuador S. A. (REMAR).-
14 Carlos Biggs López , Apoderado General . F.)
15 Carlos Biggs López . F.) Sermapers S. A. Carlos
16 Biggs López , Representante Principal . F.) Cp. Cb.
17 Jorge Barriga Vallejo . F.) Rodrigo Cárdenas Lu-
18 que . F.) Carmen Carrasco Fajardo . Comisario Prin-
19 cipal . CERTIFICO que esta copia es igual al o-
20 riginal que reposa en los archivos de la Com-
21 pañía . Guayaquil , ocho de agosto de mil nove-
22 cientos noventa y cinco . Firmado) Ec. Martha
23 Prieto de Gardini . Gerente General- Secretaria ".
24 NOMBRAMIENTO: " Guayaquil , diciembre dieciséis de
25 mil novecientos noventa y tres . Economista MAR-
26 THA PRIETO VEGA DE GUARDINI . Ciudad . De mis
27 consideraciones : Por la presente me es grato po-
28 ner en su conocimiento que la Junta General

14

1 Extraordinaria de Accionistas de la compañía MA-
2 ROITTI S.A. en sesión celebrada el día de hoy,
3 tuvo a bien elegir a usted para el cargo de
4 GERENTE GENERAL por el período de cinco años,
5 con las facultades y deberes que determina el
6 Estatuto Social, conforme al cual le correspon-
7 de entre otras funciones, ejercer individualmen-
8 te la representación legal, judicial y extraju-
9 dicial de la Compañía. Reemplaza en el cargo
10 al señor Rodrigo Cárdenas Luque; Consecuentemen-
11 te MAROITTI S.A. constituida por escritura públi-
12 ca celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
13 Guayaquil Ab. Eduardo Falquez Ayala el nueve de
14 marzo de mil novecientos noventa y dos, inscri-
15 ta y anotada en el Registro Mercantil del mismo
16 Cantón el treinta de Abril del mismo año, emite
17 el presente nombramiento de Gerente General a su
18 favor, en esta fecha, para que como documento ha-
19 bilitante justifique su intervención por la Compa-
20 ñía. MAROITTI S.A. Firmado) Rodrigo Cárdenas Luque.
21 Gerente General - Secretario. Guayaquil, diciembre
22 dieciséis de mil novecientos noventa y tres. Acep-
23 to el cargo de Gerente General de la compañía
24 MAROITTI S.A. para el cual he sido elegida. Fir -
25 mado) Econ. Martha Prieto Vega de Guardini. En la
26 presente fecha queda inscrito este Nombramiento de
27 Gerente General Folio diecisiete mil quinientos se-
28 senta y seis Registro Mercantil N° seis mil cua-



BANCO DEL PACIFICO

GUAYAQUI. AGOSTO 18 /95

Lugar y Fecha

000.015

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

No. 1-17420

Beneficiario **SERVICES & MARINE TRANSPORT "ESTAMARS " S.A.**

Fecha de vencimiento SEP.18 /95	Días Plazo 31 días	Interés Anual 38.50 %
Valor del Depósito S/. 1'718.750.00	Valor del Interés S/. 56.981.00	Valor Total S/. 1'775.731,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

n # 1030744

Firma Autorizada
LISBEL GUERRA DE ASTUDILLO

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILON SETECIENTOS DIEZ Y
OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA POR CONCEPTO DE APORTACIONES
DE LOS SOCIOS:

MAROITTI	S/' 1'093.750.00
EC. MARINA MUÑOZ ALVAREZ	312.500.00
GIUSEPPE GUARDINI MONTELEONE	312.500.00

TOTAL S/. 1'718.750.00

BANCO DEL PACIFICO

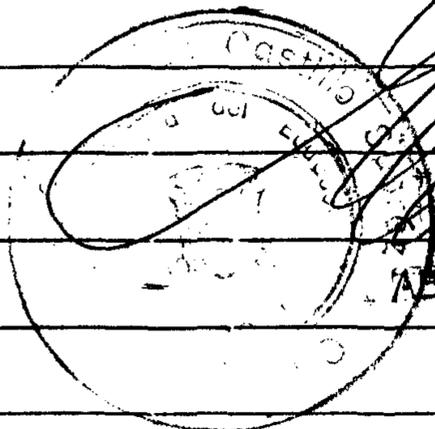
Cuenta Autorizada

C.I. 0911173938

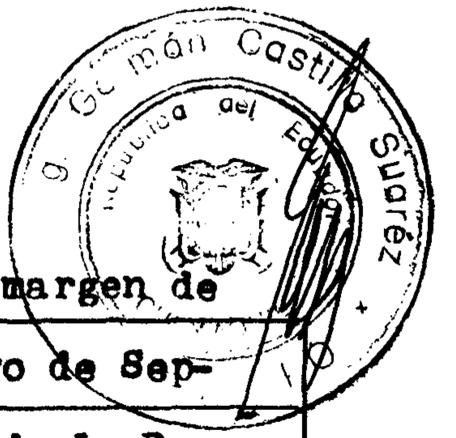
3)

Giuseppe Guardini Monteleone
Giuseppe Guardini Monteleone

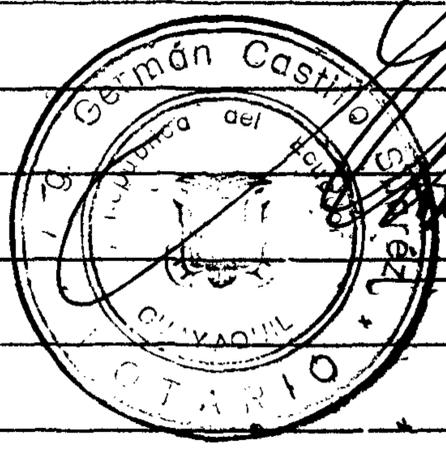
Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este CUARTO
TESTIMONIO, en quince fojas fotocopias, rubricadas por
mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad
y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la
escritura 764/95 de Constitución de la compañía anónima
denominada Services & Marine Transport " Estamars " S.A.



Gerardo Gerardo Castillo Suárez
ABOS. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Público Octava
Guayaquil



1 DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de
 2 la matriz de la escritura pública del primero de Sep-
 3 tiembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Re-
 4 solución Nº 95-2-1-1-0005952, expedida el veintisiete
 5 de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, me- 17
 6 diante la cual el señor Subintendente Jurídico de la
 7 Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Cons-
 8 titución de la Compañía Anónima Denominada Service &
 9 Marine Transport " ESTAMARS " S.A., que contiene la -
 10 presente copia.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil
 11 novecientos noventa y cinco.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]
 GERMAN CASTILLO SUAREZ
 Notario Décimo Octava
 Guayaquil

18 **CERTIFICO:** que En cumplimiento de la ordenada en la Resolución
 19 No. 95-2-1-1-0005952 dictada el 27 de Septiembre de 1.995 por el
 20 **SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,**
 21 **quedo inscrita esta escritura pública, la cual que contiene la**
 22 **CONSTITUCION de SERVICIOS & MARINE TRANSPORT "ESTAMARS" S.A.; de**
 23 **folios 28.274 a 28.304, número 18.736 del Registro Mercantil y**
 24 **matada bajo el número 37.630 del Repertorio.- Guayaquil, diez y**
 25 **nueve de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Regis-**
 26 **trador Mercantil.**

[Handwritten signature]

27
 28 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil **CERTI**

FICHA: Que con fecha de hoy; queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial #678 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; queda archivada el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de SERVICIOS & MARINE TRANSPORT "ESTANARS" S.A. - Guayaquil, Diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG - 000550

Guayaquil, 18 ENE 1996

00 026

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **SERVICES & MARINE TRANSPORT "ESTAMARS" S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.